



**Dirección de Planeación, Desarrollo Sustentable y Obras Públicas**

**Obra:** OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO EN CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS

**CONTRATO:** OP-OD-RMUNICIPAL-002-18

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: ARQ. CARLOS MENDEZ GUTIERREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, C. BERTHA ALICIA NUÑEZ OROZCO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. MAURICIO LEAÑO GOMEZ SECRETARIO GENERAL, C. GUILLERMO RAMIREZ HERNANDEZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, Y EL ARQ. OSCAR GABRIEL ÁLVAREZ CAMPOS, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PUBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", Y POR OTRA PARTE EL ING. JUAN CARLOS JUAREZ MENDEZ, CON EL CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

I.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA QUE:

I.1.-TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO. LOS ARTÍCULOS 47, 48, 52 Y 53 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2.- LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII Y XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 6, 8, 19 FRACCIONES II, 21 Y 22 FRACCIONES, I, II, IV, IX, XVIII, XIX Y XXII Y 32 FRACCIONES I, III, IV, VIII Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; ARTÍCULOS 1, 34, 44, Y 49 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- QUE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA FUNDAMENTADA EN LOS ARTICULOS 104 Y 105 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, Y QUE DICHO PROCEDIMIENTO FUE VALIDADO, APROVADO Y ACENTADO EN EL ACTA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL NO. 03/2018 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018, ASÍ TAMBIEN EL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, RESOLVIÓ ADJUDICAR LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO EN CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, AL CONTRATISTA DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO EN EL ACTA ANTES MENCIONADA.

I.4.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA".

I.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARÁ A LA INVERSIÓN AUTORIZADA, POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO; Y POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN DE LOS MEBRILLOS, JALISCO.

I.6. QUE TIENE SU DOMICILIO EN: JARDÍN NUMERO 2 COLONIA CENTRO, IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS JALISCO, C.P. 45850, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES.

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MIM8501012Q8.



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

GOBIERNO MUNICIPAL 2013 - 2018

**Dirección de Planeación, Desarrollo Sustentable y Obras Públicas**

**Obra:** OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO EN CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS

**CONTRATO:** OP-OD-RMUNICIPAL-002-18

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:**

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA PÚBLICA REQUERIDA, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **JUMJ710516S24**.

II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE <sup>1</sup> , MISMO QUE SENALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS BAJO EL NO. **IXPC-15/2014**.

II.7.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA MISMA, ASÍ COMO LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.8.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN. EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA " Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LA OBRA CONSISTENTE EN: OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO EN CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y CALENDARIO DE OBRAS, ASI COMO PRECIOS UNITARIOS APROBADOS, QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.**

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES POR LA CANTIDAD DE: \$102,228.88 PESOS (CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 88/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y CON CARGO A RECURSOS PROPIOS.**



**Dirección de Planeación, Desarrollo Sustentable y Obras Públicas**

**Obra:** OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO EN CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS

**CONTRATO:** OP-OD-RMUNICIPAL-002-18

**TERCERA.** - PLAZO DE EJECUCION. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **24 DE MAYO DEL 2018**. Y A CONCLUIRLA EL DIA **08 DE JUNIO DEL 2018** CONFORME A LOS ARTICULOS 213, 220 Y 221 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

**CUARTA.**- RECALENDARIZACION.- EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO IMPUTABLE "**AL CONTRATISTA**" SERA MOTIVO DE RECALENDARIZACION, PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" DEBERA PRESENTAR EN TIEMPO, LA SOLICITUD DE REPROGRAMACION DE INICIO EN BASE AL ARTÍCULO ANTERIORMENTE CITADO, ANEXANDO A LA MISMA, COPIA DEL DEPÓSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTIPULADA EN LA ORDEN DE TRABAJO, EN CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO ESTIPULADO NO TENDRA DERECHO A QUE SE LE AUTORICE EL NUEVO PROGRAMA DE OBRA.

**QUINTA.**- PRORROGAS.- PARA QUE TENGA VALIDEZ LA PRORROGA DEBE SOLICITARSE POR ESCRITO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 DIAS HABILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, A LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEBRILLOS, JALISCO, TENDRA UN PLAZO DE 10 DIAS HABILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA SOLICITUD SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PRESENTADA EXTEMPORANEA. "**EL MUNICIPIO**", DICTAMINARA LOS CASOS EN QUE LAS PRORROGAS SE TOMARAN EN CUENTA PARA EL PAGO DE ADENDUMS. DE SER ACEPTADA LA SOLICITUD DE PRORROGA "**EL CONTRATISTA**", TIENE UN PLAZO DE 5 DIAS HABILES PARA PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN EL NUEVO PROGRAMA DE OBRA.

**SEXTA.**- CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO.- LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO SOLICITADOS PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, DEBERAN SER PRESENTADOS DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCION AUTORIZADO, A LA DIRECCION DE CONSTRUCCION, LOS CUALES NO MODIFICARAN EL CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACION RESPECTIVA SEGUN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, "**EL MUNICIPIO**", TENDRA UN PLAZO DE 05 DIAS HABILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA SOLICITUD.

**SEPTIMA.**- ANTICIPO.- PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, "**EL GOBIERNO MUNICIPAL**" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **\$25,557.22 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE REPRESENTA UN **25%** DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 190 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

**OCTAVA.**- PLAZO PARA ENTREGAR DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO.- "**EL CONTRATISTA**" TIENE UN PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO



**Dirección de Planeación, Desarrollo Sustentable y Obras Públicas**

**Obra:** OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO EN CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS

**CONTRATO:** OP-OD-RMUNICIPAL-002-18

DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO, EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARÁ COMO ATRASO IMPUTABLE **"AL CONTRATISTA"** SIN DERECHO A RECALENDARIZACIÓN DE SU FECHA DE INICIO.

**NOVENA.-** COMPROBACIÓN DE APLICACIÓN DE ANTICIPO.- **"EL CONTRATISTA "** DEBERÁ ENTREGAR UN PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO EN LOS MATERIALES Y SE OBLIGA A PRESENTAR LAS FACTURAS Y PÓLIZAS DE CHEQUES A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE OTORGADO EL ANTICIPO, Y A LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS PRESENTARÁ EL ESTADO DE CUENTA DE CHEQUES DONDE SE REGISTRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS., EN CASO DE QUE; **"EL CONTRATISTA"** NO COMPRUEBE LA UTILIZACIÓN CORRECTA DEL ANTICIPO, PODRÁ PERDER EL DERECHO A LAS PRÓRROGAS Y ADENDUMS.

**DÉCIMA.-** FIANZAS:

A) DE ANTICIPO. - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; **"EL CONTRATISTA"**, OTORGARÁ DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, FIANZA A FAVOR Y A SATISFACCION DE **"EL MUNICIPIO"**, LA CUAL GARANTICE LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y POR EL IMPORTE DEL MISMO; CANCELÁNDOSE CUANDO **" EL CONTRATISTA"**, HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL REFERIDO ANTICIPO

B) DE CUMPLIMIENTO.- DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** OTORGARÁ FIANZA A FAVOR Y A SATISFACCION DE **"EL MUNICIPIO"**, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA SIN INCLUIR EL I.V.A., LA FIANZA SE TRAMITARA A TRAVES DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERÁ CONTENER, CUANDO MENOS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR **" EL CONTRATISTA "**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SEGUN LA ASIGNACION DE OBRA.

**C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.-** "EL CONTRATISTA" GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO POR OTRA GARANTÍA QUE A SU ELECCIÓN PODRÁ SER MEDIANTE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, POR CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.



**Dirección de Planeación, Desarrollo Sustentable y Obras Públicas**

**Obra:** OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO EN CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS

**CONTRATO:** OP-OD-RMUNICIPAL-002-18

PAGO POR DAÑOS A TERCEROS.- **“LAS PARTES”** ESTABLECEN DE COMUN ACUERDO QUE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A **“EL MUNICIPIO”** O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR **“EL MUNICIPIO”** Y/O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, EN RAZON DE ELLO **“EL CONTRATISTA”** CUBRIRA EL O LOS DAÑOS A RESARCIR, ASI COMO LAS EROGACIONES PECUNIARIAS QUE SE CAUSEN POR CONCEPTO DE UNA O VARIAS EVENTUALIDADES DERIVADAS DURANTE EL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE NO SER ASI, **“EL CONTRATISTA”** AUTORIZA EXPRESAMENTE A **“EL MUNICIPIO”** PARA QUE SE CUBRA EL COSTO DE DICHAS EVENTUALIDADES MEDIANTE RETENCIONES A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE COBRO POR PARTE DE **“EL CONTRATISTA”** Y/O LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL INCISO B) SEÑALADO EN EL PARRAFO QUE PRECEDE, DE IGUAL FORMA **“LAS PARTES”** ESTABLECEN QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL LA INMEDIATA RESCICIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL **“MUNICIPIO”** POR CUALQUIER CAUSA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL CONTRATISTA”** DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INCISO DE LO ANTERIOR POR SER ESTE ÚLTIMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA ENCOMENDADA Y ESTAR SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLOGICA Y MEDIO AMBIENTE, Y DEMAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**DECIMA PRIMERA.- PAGO DE CONCEPTOS.-** LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PAGARAN A BASE DE PRECIO ALZADO DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A **“EL CONTRATISTA”** POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LAS OBRAS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.

**TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. -** CUANDO A JUICIO DE **“EL MUNICIPIO”**, SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTEN COMPENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA SE CONSIDERARAN EN LA SIGUIENTE FORMA:

A).- SI EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATAN, **“EL MUNICIPIO”**, ESTARA FACULTADA PARA INDICAR A **“EL CONTRATISTA”** SU EJECUCION Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.

B).- SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y **“EL MUNICIPIO”**, CONSIDERA FACTIBLE PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERA A DETERMINAR LOS NUEVOS CON INTERVENCION DE **“EL CONTRATISTA”** Y ESTE SE OBLIGARA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.



**Dirección de Planeación, Desarrollo Sustentable y Obras Públicas**

**Obra:** OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO EN CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS

**CONTRATO:** OP-OD-RMUNICIPAL-002-1

C).- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PARRAFO ANTERIOR, " **EL CONTRATISTA** " A REQUERIMIENTO DE " **EL MUNICIPIO** " Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE SOMETERA A SU CONSIDERACION LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANALISIS, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACION DE ESTOS PRECIOS DEBERA DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE INSUMOS QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

D). - LA AUTORIZACION DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARA LA AMPLIACION AUTOMATICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACION PROCEDERA SIEMPRE Y CUANDO " **EL MUNICIPIO** ", CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

E) RETENCIONES: " **EL CONTRATISTA** " SE COMPROMETE AL PAGO DEL 5 AL MILLAR DEL PAGO TOTAL O EN CADA ESTIMACION, COMO CONCEPTO DE LA SUPERVISION DE OBRAS, MISMOS QUE SERAN RETENIDOS POR " **EL MUNICIPIO** "

**DÉCIMA SEGUNDA.**- PRESENTACION DE ESTIMACIONES.-" **EL CONTRATISTA** " RECIBIRA COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCION SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA REALIZADA EN LAS FECHAS QUE " **EL MUNICIPIO** ", DETERMINE, SE HARAN LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, CON INTERVALOS NO MAYORES DE UN MES; LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARAN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, ABONANDO A " **EL CONTRATISTA** " EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRAS CONTRATADA.

**DÉCIMA TERCERA.**-ADENDUMS, SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA OCURREN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA NO PREVISTOS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN QUE EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, DICHS COSTOS PODRAN SER REVISADOS CONFORME LO DETERMINEN " **LAS PARTES** " EN EL RESPECTIVO CONTRATO Y EN CASO PROCEDENTE, " **EL MUNICIPIO** ", COMUNICARA LA DECISIÓN QUE ACUERDE, EL AUMENTO O REDUCCION CORRESPONDIENTE".

**DÉCIMA CUARTA.**- REPARACIONES.- CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE " **EL MUNICIPIO** ", ESTA ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS LOS CUALES HARA POR SU CUENTA " **EL CONTRATISTA** " SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCION ALGUNA; EN ESTE CASO QUE " **EL MUNICIPIO** ", ESTIME NECESARIO, PODRA ORDENAR LA SUSPENSION PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS, Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACION DE LAS OBRAS.



**Dirección de Planeación, Desarrollo Sustentable y Obras Públicas**

**Obra:** OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO EN CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS

**CONTRATO:** OP-OD-RMUNICIPAL-002-18

**DÉCIMA QUINTA.** - DAÑOS A TERCEROS. - **"EL CONTRATISTA"** SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

**DÉCIMA SEXTA.** - SUBCONTRATOS. - **"EL CONTRATISTA"** NO PODRA ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FISICA O MORAL LA EJECUCION TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. -**"EL CONTRATISTA"** SERA EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PUBLICOS. ASI COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA. POR LO QUE **"EL MUNICIPIO"** SERA AJENO A CUALQUIER RECLAMACION PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

**DÉCIMA OCTAVA.** - PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS DE LA OBRA, LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS A TRAVES DE **"EL MUNICIPIO"** EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ESTE SERA CAUSA DE SITUACION DE MORA DE LA EMPRESA.

**DÉCIMA NOVENA.** - SEGURIDAD DE LA OBRA. - **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISION DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACION QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERA SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO CONTRATISTA

SERA OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL RÓTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR **"EL MUNICIPIO"**

**VIGÉSIMA.** - SUSPENSION DE LA OBRA. - **"EL MUNICIPIO"** PODRA SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, CON CINCO DIAS HABILES DE ANTICIPACION; CUANDO LA SUSPENSION SEA TEMPORAL, **"EL MUNICIPIO"** INFORMARA A **"EL CONTRATISTA"** LA DURACION APROXIMADA DE LA SUSPENSION Y EL PROGRAMA SE MODIFICARA POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- SUPERVISION. - **"EL MUNICIPIO"** A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRAN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARA A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU



**Dirección de Planeación, Desarrollo Sustentable y Obras Públicas**

**Obra:** OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO EN CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS

**CONTRATO:** OP-OD-RMUNICIPAL-002-18

EJECUCION, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS. - ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO" LLEVAR A CABO LA INSPECCION Y PRUEBAS NECESARIAS DE TODOS LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE VAYAN A USAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA, YA SEA EN EL LUGAR DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICION O FABRICACION, CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

**VIGÉSIMA TERCERA.** - RESIDENTE DE OBRA. - POR SU PARTE " EL CONTRATISTA " SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE EL CUAL DEBERA SER ESPECIALISTA EN LA MATERIA, EL QUE DEBERA PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR "EL MUNICIPIO" Y CUYA ACEPTACION LA PODRA REVOCAR A SU CRITERIO. EL REPRESENTANTE DEL "EL CONTRATISTA" DEBERA ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".

**VIGÉSIMA CUARTA.** - VERIFICACION DE AVANCE DE LA OBRA. - "EL MUNICIPIO" VERIFICARA QUE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTEN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL COMPROBARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRA POR NO REALIZADA

**VIGÉSIMA QUINTA.** - RESCISION. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL MUNICIPIO" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISION OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL; SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTELOS TRIBUNALES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL DE CHÁPALA JALISCO.Y OBTENGA LA DECLARACION CORRESPONDIENTE.

**VIGESIMA SEXTA.** - CAUSAS DE RESCISION. - LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISION POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA O TERMINA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.
- 2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO".
- 3.- SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO".





**Dirección de Planeación, Desarrollo Sustentable y Obras Públicas**

**Obra:** OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO EN CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS

**CONTRATO:** OP-OD-RMUNICIPAL-002-18

4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"**.

5.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSION DE PAGOS O SI HACE CESION DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER INDOLE.

6.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE **"EL MUNICIPIO"**.

7.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA A **"EL MUNICIPIO"** Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR. LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.

8.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"** NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

9.- CUANDO **"EL CONTRATISTA"** ACUMULE UN 25% DE ATRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA.

10.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS

**VIGESIMA SEPTIMA.** - PAGO POR RESCISION. - SI **"EL MUNICIPIO"** OPTA POR LA RESCISION, **"EL CONTRATISTA"** ESTARA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRA SER A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"**, HASTA EL MONTO DE LA GARANTIA OTORGADA.

**VIGESIMA OCTAVA.** - RECEPCION DE OBRA. - **"EL MUNICIPIO"** RECIBIRA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD, SI LAS MISMAS HUBIEREN SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LO SIGUIENTE:

A) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"**, EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LO EJECUTADO.

B) CUANDO DE COMUN ACUERDO **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL CONTRATISTA"** CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LAS OBRAS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARAN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

C) CUANDO **"EL MUNICIPIO"** RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA, EN ESTE CASO LA RECEPCION PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE ESTE Y LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.



**Dirección de Planeación, Desarrollo Sustentable y Obras Públicas**

**Obra:** OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO EN CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS

**CONTRATO:** OP-OD-RMUNICIPAL-002-18

D) CUANDO EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCION RESPECTIVA.

E) **"EL CONTRATISTA"** AVISARA POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"** LA FECHA DE TERMINACION DE LA OBRA Y ESTA SE OBLIGA A RECIBIRLA EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION SIEMPRE Y CUANDO ESTE CONCLUIDA LA OBRA.

AL TERMINO DE LA OBRA SE LEVANTARÁ ACTA DE RECEPCION CON LO CUAL SE DARA POR TERMINADA Y ENTREGADA LA OBRA. LA RECEPCION PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS Y LA LIQUIDACION DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO

**VIGESIMA NOVENA.** - DEDUCCION DE ADEUDOS. - SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACION O RESPONSABILIDAD PARA CON **"EL MUNICIPIO"**, A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRA DE LAS CANTIDADES A CUBRÍRSELE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARA EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**TRIGESIMA.** - SERA OBLIGACION DE **"EL CONTRATISTA"**, REGISTRAR LA OBRA ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS DEL AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE EJECUTARAN LOS TRABAJOS, ENTREGÁNDOLE COPIA DEL PROYECTO DE LA OBRA, DATOS DE IDENTIFICACION FISCAL DE LA EMPRESA Y TODOS AQUELLOS QUE LE SOLICITE **"EL MUNICIPIO"**.

**"LAS PARTES"**, CONVIENEN QUE PARA TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARAN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE CHAPALA, JALISCO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO. EL DIA **23 DE MAYO DEL 2018**.



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Dirección de Planeación, Desarrollo Sustentable y Obras Públicas

Obra: OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO EN CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS

CONTRATO: OP-OD-RMUNICIPAL-002-18

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"



GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS 2015-2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARQ. CARLOS MENDEZ GUTIERREZ. PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.



C. BERTHA ALICIA NÚÑEZ OROZCO SÍNDICO

SINDICATURA



GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS 2015-2018

C. MAURICIO LEANO GÓMEZ. SECRETARIO GENERAL



C. GUILLERMO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL



ARQ. OSCAR GABRIEL ALVAREZ CAMPOS DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS

"EL CONTRATISTA"

Handwritten signature of Ing. Juan Carlos Juárez Méndez

ING. JUAN CARLOS JUÁREZ MENDEZ PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NO. OP-OD-RMUNICIPAL-002-18, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO Y EL ING. JUAN CARLOS JUAREZ MENDEZ REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLAZA DE ATEQUIZA, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS.

Se elimina información correspondiente a:

1. Domicilio de particular

Se elimina 1 en los términos del artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.